



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00128-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 09 de agosto de 2023

VISTO:

Directiva N° 002-2023-MPHCO, de fecha 18 de julio de 2023; Resolución Gerencial N° 0140-2023-MPHCO-GM, de fecha 21 de julio de 2023; Informe N° 097-2023-MPHCO-GSG/SGCI, de fecha 08 de agosto de 2023; Memorandum N° 00892-2023-MPHCO-GAF, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° 1772-2023-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de agosto de 2023; Proveído N° 01608-2023-MPHCO-GAF, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° 1930-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° 356-2023-MPHCO-GPP, de fecha 08 de agosto de 2023 ; sobre autorización de encargo interno para la realización del desfile folclórica y la entrega de vales de bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco a desarrollarse el 15 de agosto para el cumplimiento de contrata de servicios y adquirir bienes a través de vales de consumo como premios de desfile;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40º numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "Directiva para el otorgamiento, administración y rendición de cuentas, bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-20202315-MPHCO/GM de fecha 18 de julio de 2023; cuya aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco que ejecutan sus actividades;

Que, mediante el Sub Numeral 6.1.4. del mismo cuerpo legal interno precitado, el encargo interno se aprueba mediante resolución gerencial emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas previa evaluación correspondiente; la cual consigna en cada caso lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00128-2023-MPHCO-GAF

- b. La descripción del objeto del encargo.
- c. Los conceptos del gasto y sus respectivos clasificadores.
- d. La fuente de financiamiento y meta presupuestal.
- e. El monto solicitado.
- f. La certificación de crédito presupuestario.
- g. Las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.
- h. El lugar de ejecución y el tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para el que se generó el encargo.
- i. El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, concordante con la normatividad vigente.

Que, mediante el Sub Numeral 7.1.1. de la Directiva Interna precitada, la solicitud del encargo interno es presentada por la dependencia/órgano solicitante a la Gerencia de Administración y Finanzas con una anticipación de diez (10) días calendarios a la fecha de inicio del periodo de ejecución de la actividad a través de un informe detallando la meta que corresponda a su actividad, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud de asignación de fondos por encargo interno según Anexo N°02, firmado por el titular de la dependencia/órgano solicitante.
- b. Plan de Actividades o Plan de Trabajo aprobado.
- c. Informe técnico de la dependencia/órgano solicitante sustentando la asignación de fondos en la modalidad de encargo interno.
- d. Informe de la Subgerencia de Logística en los casos previstos en el literal d. del numeral 6.1.2. de la presente directiva.
- e. Autorización de descuento de planilla de remuneración por no cumplir con la rendición de cuentas, según anexo N°04, firmado por el administrador del encargo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0140-2023-MPHCO-GM, de fecha 21 de julio de 2023; la Gerente Municipal aprueba el Plan de Trabajo 484° Aniversario de la Ciudad de Huánuco, en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.°0072-2023- MPHCO-GSG/SGCI de 11 de julio de 2023, Proveído N°307-2023-MPHCO-GSG de 11 de julio de 2023, Informe N.° 134-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 18 de julio de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución por el monto de S/. 86 040.00 (Ochenta y seis mil cuarenta con 00/100 soles), conforme lo precisado en el Informe N.° 1726-2023-MPHCO-GPP-SGP de 20 de julio de 2023 e Informe N° 309-2023-MPHCO-GPP de 20 de julio de 2023; plan estratégico que se adjunta al presente en diez (10) folios, el cual consta de diez (10) numerales.

Que, mediante Informe N° 97-2023-MPHCO-GSG/SGCI, de fecha 08 de agosto de 2023; el Gerente de Comunicaciones e Informática (e) emite informe técnico y solicita asignación de fondos en la modalidad de encargo interno, por necesidad urgente para la realización del desfile folclórico y la entrega de vales de bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco a desarrollarse el 15 de agosto para el cumplimiento de contrata de servicios y adquirir bienes a través de vales de consumo como premios de desfile.

Que, mediante Memorándum N° 00892-2023-MPHCO-GAF de fecha 04 de agosto de 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a la Sub Gerencia de Logística, verificar la documentación presentada por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática para encargo interno y dar cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 002-2023-MPHCO-GM; asimismo, deberá tener en consideración el Informe N° 00309-2023-MPHCO-GAF, generado por la suscrita con relación a la observaciones a la Resolución Gerencial N°0136-2023-MPHCO-GM con fecha 20 de julio de 2023 al despacho de alcaldía el mismo que tiene conocimiento la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería, para el pago de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00128-2023-MPHCO-GAF

servicios para la ejecución de actividades del Plan de Trabajo 484 Aniversario de Fundación Española de Huánuco, entrega de vales de bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco a desarrollarse el 15 de agosto para el cumplimiento de contrata de servicios y adquirir bienes a través de vales de consumo como premios de desfile, por el monto de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1745-2023-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 04 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Logística (d.t) informa que visto acorde al subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la disposición VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO:

El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos: (...).

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.. (...).

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el Informe N° 97-2023-mPHCO-GSG/SGCI, la Sub Gerencia de Logística para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar el pago de los bienes y servicios para la premiación del "Desfile Folklórico con motivo del 484 Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Huánuco", por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles). Al respecto cabe indicar que la Sub Gerencia de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva N° 018-2016-MPHCO, toda vez que los pagos de los bienes y servicios para el evento son al contado y son diversos y que no se puede conocer con anticipación ya que dependerá de la agrupación ganadora.

Que, la Sub Gerencia de Logística concluye que vistos los documentos y en coherencia con la base legal de la presente y expuesto los considerandos, sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" a la Lic. Alex Y. San Martin Ortiz-Sub Gerente de Comunicaciones e Informática (e), expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

Ítem	Concepto	Especifica de Gasto	Monto S/.
I	Pago por bienes	2.3.1.99.1.99 Gastos por bienes	15, 000.00
II	Pago por servicios	2.3.2.7.11.99 Gastos por servicios	5, 000.00
Total			20, 000.00

Asimismo, exhorta a la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO, Directiva para el otorgamiento, administración y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial de Huánuco y cumplir con sus demás disposiciones de formalidades y plazos. Igualmente, precisa cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestal emitido con Informe N° 1726-2023-MPHCO-GPP-SGP, pero no se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por lo que previo al trámite se debe solicitar a la Sub Gerencia de Presupuesto la certificación según corresponda.

De otro lado, el Sub Gerente de Logística, precisa que de lo indicado en el sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la solicitud del encargo indica: "La solicitud del encargo interno es presentada por la dependencia/órgano solicitante a la Gerencia de Administración y Finanzas con una anticipación de diez (10) días calendarios a la fecha de inicio del periodo de ejecución de la actividad a través de un informe detallando la meta que corresponda a su actividad". El Lic. Alex Y. San Martin Ortiz-Sub Gerente de Comunicaciones e Informática (e): Solicita a su despacho se exima del plazo de presentación de solicitud de encargo interno para el desarrollo de las actividades mencionadas. Dicha Sub Gerencia sugiere eximir tal requisito por ser de necesidad urgente, dando toda responsabilidad posterior al Lic. Alex Y. San Martin Ortiz-Sub Gerente de Comunicaciones e Informática (e).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00128-2023-MPHCO-GAF

Que, mediante Proveído N° 1608-2023-MPHCO-GAF de fecha 08 de agosto de 2023; la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita disponibilidad y asignación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el pago de los servicios para la ejecución de actividades del Plan de Trabajo 484 Aniversario de Fundación Española de Huánuco, entrega de vales de bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco a desarrollarse el 15 de agosto para el cumplimiento de contrata de servicios y adquirir bienes a través de vales de consumo como premios de desfile, por el monto de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) para atención por encargo interno; en mérito lo establecido en el artículo 13° numeral 13.3. de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.



Que, mediante Informe N° 1930-2023-MPHCO-GPP-SGP de fecha 08 de agosto de 2023; la Sub Gerencia de Presupuesto, el pago de los servicios para la ejecución de actividades del Plan de Trabajo 484 Aniversario de Fundación Española de Huánuco, entrega de vales de bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco a desarrollarse el 15 de agosto para el cumplimiento de contrata de servicios y adquirir bienes a través de vales de consumo como premios de desfile, cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) y genera certificación de crédito presupuestal N° 3181.

Que, Informe N° 356-2023-MPHCO-GPP, de fecha 08 de agosto de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto informa a la Gerente Municipal, 08 de agosto de 2023; a favor de la Gerencia de Secretaría General, para el plan de trabajo 484 Aniversario de fundación española de la ciudad de Huánuco, haciendo suyo el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto Informe N° 1930-2023-MPHCO-GPP-SGP, quien otorga certificación de crédito presupuestal N° 3181.

Que, habiendo revisado todos los actuados y al ser un evento que no se podrá generar y atender con Órdenes de Compra y Servicios, toda vez que el evento es pago al contado y la premiación del desfile folclórico no se podrá conocer con anticipación a la agrupación ganadora y dependerá de la calificación del jurado calificador;

Estando a las consideraciones expuestas y cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "Directiva para el otorgamiento, administración y rendición de cuentas, bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-20202315-MPHCO/GM de fecha 18 de julio de 2023; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, los fondos por la modalidad de encargo interno al Sr. **ALEX YURIKO SAN MARTÍN ORTÍZ**- Sub Gerente de Comunicaciones e Informática con DNI N° 46673044, por el monto de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) para la ejecución de actividades del Plan de Trabajo 484 Aniversario de Fundación Española de Huánuco, entrega de vales de bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco a desarrollarse el 15 de agosto para el cumplimiento de contrata de servicios y adquirir bienes a través de vales de consumo como premios de desfile, que se llevará a cabo el día 14 y 15 de agosto de 2023; según lo detallado:

1	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL ENCARGO	Lic. ALEX YURIKO SAN MARTIN ORTIZ
2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	ejecución de actividades del Plan de Trabajo 484 Aniversario de Fundación Española de Huánuco, entrega de vales de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00128-2023-MPHCO-GAF

		bienes y servicios como premio del desfile por aniversario de Huánuco.
3	CONCEPTO DEL GASTO Y SUS CLASIFICADORES	Concepto de Gasto: Gastos por bienes Gastos por servicios Clasificador: 2.3.1.99.1.99 2.3.2.7.11.99
4	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y META PRESUPUESTAL	Meta: 101 Fuente de Financiamiento; 09- Recursos Directamente Recaudado
5	MONTO SOLICITADO	S/20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles)
	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° 3181 de fecha 08 de agosto de 2023
	CONDICIONES QUE DEBEN SUJETARSE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SER REALIZADAS	Directiva N° 002-2023-MPHCO Resolución Directoral N° 013-2026-EF/52.03
8	LUGAR DE EJECUCIÓN Y TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	Lugar de Ejecución: Plaza de Armas Tiempo del Desarrollo de la Actividad: Del 14 de agosto hasta el 15 de agosto de 2023.
9	PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	Plazo no mayor a tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo.



ARTICULO 2°. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. - EXIMIR del plazo de presentación de solicitud de asignación de encargo interno establecido en la Directiva N° 002-2023-MPHCO, por lo motivos expuestos en la presente resolución, disponiendo toda responsabilidad posterior al Lic. Alex Y. San Martin Ortiz-Sub Gerente de Comunicaciones e Informática (e).

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
ARCHIVO
GAF/RMPV
EA/aiag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. PONSARIO MARIA PAZ VALENZUELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS